

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum sin referencia, de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, remitido por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue solicitado.

Considerando:

I. 1. Que en fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxx requirió:

“En qué estado se encuentra el recurso de inconstitucionalidad de los magistrados de la Corte de la República y si los actuales magistrados de la Sala van a resolver antes de que termine el período por el cual fueron electos” (sic).

2. A las quince horas con veinte minutos del treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, la Oficial de Información Interina del Órgano Judicial pronunció resolución con referencia UAIP/3064/RPrev/525/2018(3), en la cual se previno al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxx para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación respectiva, determinara de manera clara y precisa a qué Corte de la República se refería.

3. El siete de junio de dos mil dieciocho, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxx subsanó la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, requiriendo:

“... información sobre el estado en que se encuentra el recurso de inconstitucionalidad de los magistrados de la Corte de Cuentas de la República y si los actuales magistrados de la Sala de lo Constitucional van a resolver antes de que termine el período por el cual fueron electos” (sic).

4. Por resolución con referencia UAIP/3064/RAdmisión/746/2018(3), de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/3064/800/2018(3), de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho y recibido en la referida dependencia ese mismo día.

3.A. Así, la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de esta Corte remitió el memorándum de fecha dieciocho de junio del presente año, mediante el cual manifiesta que:

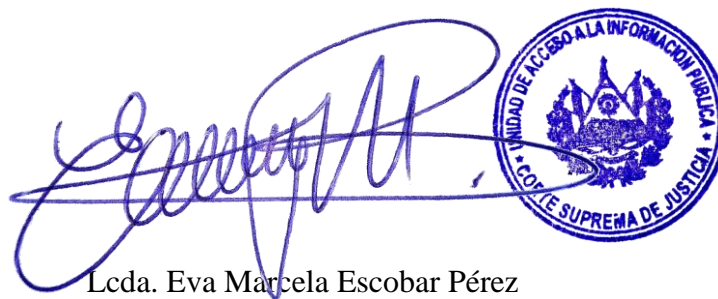
“Ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia se ha iniciado proceso de inconstitucionalidad con número de referencia 116-2017, contra el nombramiento de los Magistrados de la Corte de Cuentas de la República; dicho proceso se ha tramitado conforme a lo establecido en la Ley de Procedimientos Constitucionales y la jurisprudencia constitucional. Actualmente se encuentra en estado de emitir resolución final, la cual puede ser emitida por la actual o la siguiente Sala de lo Constitucional” (sic).

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de esta Corte ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum sin referencia del dieciocho de junio de dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.